



ICPARD 2024-0041

Santo Domingo, D.N.
04 marzo 2024

Lida. Leandra Rosado Mora
Procuradora fiscal del D.N., miembro del departamento de investigación de crímenes
y delitos contra la propiedad (robo).

Asunto : **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 22 febrero 2024, en la cual solicita que el
Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3)
contadores (CPA), o firmas de auditoría, para realizar una auditoría por la LYFS, SRL
y LAURA VIRGINIA JIMENEZ.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos
Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados
(CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos
en dicha solicitud.

1. ANA LEOCADIA MOREL. TEL.809-350-9489
EMAIL: anamorel@hotmail.com

2. ALEXIS ANTONIO OLIVO JIMENEZ. TEL.829-532-9523
EMAIL: javuditorresyconsultores@gmail.com

3. CARLOS JOSE MEZON RODRIGUEZ. Tel: 809-707-8688
EMAIL: firmega@yahoo.com

Quedamos a la espera de la selección del CPA para el trabajo mencionado a los
fines de notificarle dicho encargo

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Luis Manuel Olivo Guzman
Presidente Nacional



Lic. José Manuel Tejeda Vásquez
Secretario General



MINISTERIO PÚBLICO | Fiscalía del Distrito Nacional

Caso núm. 11001-2023-001026

Santo Domingo, D. N.
13 de febrero, 2024
FDN-DPRO-0110--2024



AI	:	Instituto de Contadores Públicos
Asunto	:	Designación de Auditor.

Distinguidos:

Cortésmente la Licda. Leandra Rosado Mora, Procuradora Fiscal del D. N., miembro del Departamento Investigativo de Crímenes y Delitos contra la Propiedad (Robos), con su despacho abierto en el segundo nivel del Edificio que alberga los Departamentos Investigativos de la Procuraduría Fiscal del D. N., ubicado en la calle Beller, No. 259, del sector de Ciudad Nueva, Distrito Nacional,

Por medio de la presente y en virtud de la investigación penal seguida en este departamento, iniciada por la querrela marcada con el No. 11001-2023-001026 interpuesta ante la fiscalía del D. N., por LYFS, S.R.L., y Laura Virginia Jiménez; por lo que solicitamos que nos sea emitida una terna conteniendo por lo menos cinco (05) contadores públicos autorizados con sus datos personales y números de contacto, a los fines de que LYFS, S.R.L., pueda realizar una auditoría para fines judiciales en el proceso seguido a la señora Karla Maciel Ogando Ferrero.

Código Procesal Penal de la República Dominicana

- Art. 88.- Funciones. El Ministerio Público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable.
- Art. 285.- Diligencias. El Ministerio Público puede exigir informaciones de cualquier particular o funcionario público, fijando un plazo conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí, o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Debe solicitar la intervención judicial cuando lo establece este código.